

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Descentralizado

RESOLUCIONES 2026

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - GESTIÓN CORPORATIVA

RESOLUCIÓN N° 260

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en el marco del Proceso de Selección N° 2548 de 2023 – Distrito Capital 6, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital"..... 4

RESOLUCIÓN N° 364

"Por la cual se efectúan unos nombramientos en encargo, se termina un nombramiento en encargo y se declaran unas vacancias temporales en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital"..... 9

RESOLUCIÓN N° 377

"Por la cual se efectúa un nombramiento en encargo, y se declara una vacancia temporal en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital"..... 15

RESOLUCIÓN N° 378

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se finaliza un nombramiento provisional en el marco del Proceso de Selección N° 2548 de 2023 – Distrito Capital 6, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital"..... 20

RESOLUCIÓN N° 380

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, y se terminan unos encargos en el marco del Proceso de Selección N° 2548 de 2023 – Distrito Capital 6, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital"..... 27

RESOLUCIÓN N° 381

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se termina un encargo y se finaliza un nombramiento provisional en el marco del Proceso de Selección N° 2548 de 2023 – Distrito Capital 6, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital"..... 35

RESOLUCIÓN N° 387

"Por la cual se efectúan unos nombramientos en encargo, y se declara una vacancia temporal en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital"..... 44

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES — IDARTES

RESOLUCIÓN N° 709

Por medio del cual se unifica y actualiza el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes y se derogan las Resoluciones Nos. 1521 de 2017, 1103 de 2020 y 1337 de 2023. 50

AÑO 60
NÚMERO 8607
25 • JUNIO • 2026

REGISTRO

DISTRITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTRITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTRITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTRITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTRITAL: MARÍA ANGÉLICA PUMAREJO HINOJOSA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N.º 260 DE 2026

(30 de marzo de 2026)

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en el marco del Proceso de Selección No. 2548 de 2023 – Distrito Capital 6, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

EL GERENTE DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD)

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, la Resolución 989 de 2024 de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

De conformidad con lo previsto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas seleccionadas mediante el sistema de mérito

El artículo 27 de la Ley 909 de 2004, establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa, se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

El artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, señala que la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento del nombramiento ocupe el primer lugar en la lista de elegibles vigente para el empleo convocado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad efectuar los nombramientos en período de prueba en estricto orden de mérito, conforme a la lista de elegibles en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

GJUR-06-FR-01
V3





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución n.º **260**

Página n.º 2 de 5

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en el marco del Proceso de Selección No. 2548 de 2023 – Distrito Capital 6, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Mediante la Resolución No. 989 del 27 de diciembre de 2024, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital delegó en el Gerente de Gestión Corporativa la competencia para suscribir, revocar o derogar los nombramientos de los empleos de la entidad, con excepción de los empleos de libre nombramiento y remoción, razón por la cual el presente acto administrativo se expide en ejercicio de las facultades legalmente delegadas.

La Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC–, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, expidió el Acuerdo No. 105 del 20 de diciembre de 2023, “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD – Proceso de Selección No. 2548 de 2023 – Distrito Capital 6”, mediante el cual se convocó a proceso de selección para proveer las vacantes definitivas de diferentes empleos de la entidad.

Posteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo No. 152 del 3 de julio de 2024, modificó el artículo 8 del Acuerdo No. 105 de 2023, en lo relacionado con la cantidad de empleos ofertados en la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa – OPEC– de la UAECD, para el Proceso de Selección No. 2548 de 2023 – Distrito Capital 6.

Culminadas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución N° 13123 de 17 de diciembre de 2025, mediante la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, adscrito a la Gerencia de Tecnología, identificado con el Código OPEC No. 209371, en la modalidad abierta del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

La mencionada lista de elegibles fue publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles y adquirió firmeza el 26 de enero de 2026, habilitando a la entidad para efectuar los nombramientos en período de prueba en estricto orden de mérito, de conformidad con el puntaje obtenido por las personas elegibles.

Mediante Resolución No. 091 de 06 de febrero de 2026, se nombró en período de prueba al señor Carlos Alejandro Ortiz Moreno, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.421.716, en el

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

GJUR-06-FR-01
V3





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución n.º **260**

Página n.º 3 de 5

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en el marco del Proceso de Selección No. 2548 de 2023 – Distrito Capital 6, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, adscrito a la Gerencia de Tecnología de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Mediante Resolución No. 204 de 04 de marzo de 2026, se derogó el nombramiento en período de prueba al señor Carlos Alejandro Ortiz Moreno, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.421.716, en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, adscrito a la Gerencia de Tecnología de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, con ocasión al desistimiento del nombramiento en periodo de prueba.

Una vez efectuado el respectivo análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles y haciendo uso del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE del Portal SIMO 4.0. el 13 de marzo de 2026 la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó el uso de listas de elegibles así:

Ítem	OPEC	P/ción LE	Elegible	Número de identificación	Tipo de uso	Observaciones
1	209371	2	DIEGO ANDRES LOPEZ CORREA	11256041	Sin cobro	Por novedad de retiro sin superar PP

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que corresponde a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales frente a la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa, procederá a nombrar en período de prueba al señor Diego Andrés López Correa identificado con cédula de ciudadanía No. 11.256.041 en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, adscrito a la Gerencia de Tecnología de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

El numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 dispone que las personas no inscritas en carrera administrativa que hayan sido seleccionadas por concurso serán nombradas en período de prueba por el término de seis (6) meses, al final del cual se evaluará su desempeño para determinar la adquisición de los derechos de carrera o, en caso contrario, la declaratoria de insubsistencia del nombramiento.

En mérito de lo expuesto,

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

GJUR-06-FR-01
V3





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución n.º **260**

Página n.º 4 de 5

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en el marco del Proceso de Selección No. 2548 de 2023 – Distrito Capital 6, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

RESUELVE:

Artículo 1º. Nombramiento en período de prueba. Nombrar en período de prueba al señor Diego Andrés López Correa identificado con cédula de ciudadanía No. 11.256.041, en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, adscrito a la Gerencia de Tecnología de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo 1º. Duración del período de prueba. El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final del cual se evaluará el desempeño laboral por parte del superior inmediato.

Parágrafo 2º. Aceptación y posesión. El señor Diego Andrés López Correa identificado con cédula de ciudadanía No. 11.256.041 contará con un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo, para manifestar por escrito su aceptación o rechazo del nombramiento.

Aceptado el nombramiento, dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del empleo, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017. La aceptación del nombramiento deberá efectuarse por escrito y debe ser radicado a través del correo buzón-correspondencia@catastrobogota.gov.co o en la ventanilla de correspondencia la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, ubicada en el SuperCade CAD en la Avenida Carrera 30 No. 25 – 90.

Parágrafo 3º. Restricción de movimientos durante el período de prueba. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015, durante el período de prueba no podrá efectuarse ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las previstas en la convocatoria que sirvió de base para el presente nombramiento.

Artículo 2º. Comunicación. Comunicar el contenido de la presente resolución al señor Diego Andrés López Correa y a la Gerencia de Tecnología de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, por conducto de la Subgerencia de Talento Humano.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

GJUR-06-FR-01
V3





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución n.º **260**

Página n.º 5 de 5

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en el marco del Proceso de Selección No. 2548 de 2023 – Distrito Capital 6, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Artículo 3°. Publicación en el Registro Público Distrital. Publicar el contenido de la presente resolución en el Registro Público Distrital, a través de la Gerencia Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Artículo 4°. Publicación para efectos de transparencia. Publicar el contenido de la presente resolución en el Botón de Transparencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a través de la Subgerencia de Talento Humano.

Artículo 5°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 30 de marzo de 2026

JAIRO ANDRES REVELO MOLINA
Gerente de Gestión Corporativa

Proyectó: Gloria Stella Pacheco Fonseca – Profesional Universitario – STH

Revisó: Mónica Daniela Cortés Muñoz -Profesional Especializado – STH

Gustavo Adolfo Forero Patiño – Profesional Universitario – STH

Aprobó: Ennis Esther Jaramillo Morato – Subgerente de Talento Humano

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

GJUR-06-FR-01
V3





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N° 364 DE 2026

(27 de mayo de 2026)

“Por la cual se efectúan unos nombramientos en encargo, se termina un nombramiento en encargo y se declaran unas vacancias temporales en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

EL GERENTE DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo quinto de la Resolución 0989 del 2021 de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.

El artículo 2.2.5.2.2 del Decreto ibidem, establece que la vacancia temporal de un empleo puede originarse cuando su titular se encuentre en vacaciones, licencia, permiso remunerado, comisión salvo en la de servicios al interior, encargo, separación de las funciones del empleo del cual es titular, suspensión en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial, o en período de prueba en otro empleo de carrera.

El artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 dispuso frente a la provisión de las vacancias definitivas que: “(...) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto-ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. (...)”

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador por resolución motivada podrá darlos por terminados.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

GJUR-06-FR-01
V3





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución n.º **364**

Página n.º 2 de 6

“Por la cual se efectúan unos nombramientos en encargo, se termina un nombramiento en encargo y se declaran unas vacancias temporales en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

El artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, dispone que los empleados públicos podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Circular 003 de 2014, señaló que, en virtud del Auto del 5 de mayo de 2014 proferido por el Consejo de Estado, no se requerirá autorización para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad.

El literal e) del artículo quinto de la Resolución 989 del 27 de diciembre del 2024, delegó en el Gerente de Gestión Corporativa la función de *“Realizar encargos, asignaciones de funciones, prórrogas de nombramiento, suspensiones, reintegros y retiros del servicio.”*

El párrafo primero del artículo quinto de la Resolución 989 del 27 de diciembre del 2024, delegó en el Gerente de Gestión Corporativa el trámite de las situaciones administrativas así: *“La presente delegación incluye todos los trámites, autorizaciones, concesiones, suspensiones, interrupciones o negaciones relacionados con todas las situaciones administrativas consagradas en la ley de los servidores que ocupen los empleos públicos de los niveles profesional, técnico y asistencial de la UAECD.”*

En la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, existen las siguientes vacantes temporales, por lo cual se procedió con el aviso de publicación para el otorgamiento de los encargos:

Denominación Empleo	Código	Grado	Ubicación	Publicación Encargo	Fecha de Publicación	Nombre Titular del Empleo	Identificación	Situación Administrativa
Profesional Especializado	222	10	Gerencia de Infraestructura de Datos Espaciales	002	16/03/2026	Claudia Marcela Serrano Carranza	52.156.853	Periodo de prueba
Auxiliar Administrativo	407	10	Subgerencia Administrativa y Financiera	040	04/05/2026	Manuel Alexander Fetiva Santamaria	79.671.890	Periodo de prueba

En la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, existen las siguientes vacantes definitivas, por lo cual se procedió con el aviso de publicación para el otorgamiento de los encargos:

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

GJUR-06-FR-01
V3





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución n.º **364**

Página n.º 3 de 6

“Por la cual se efectúan unos nombramientos en encargo, se termina un nombramiento en encargo y se declaran unas vacancias temporales en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Denominación Empleo	Código	Grado	Ubicación	Publicación Encargo	Fecha de Publicación
Profesional Especializado	222	10	Gerencia de Tecnología	037	04/05/2026

Teniendo en cuenta lo anterior, los siguientes servidores manifestaron interés en ser nombrados mediante encargo y actualmente se encuentran desempeñando sus empleos titulares:

Nombre	Identificación	Denominación Empleo Titular	Código	Grado	Ubicación Empleo Titular
Carlos Andres Pérez Sierra	79.878.497	Profesional Especializado	222	08	Gerencia de Infraestructura de Datos Espaciales
Fernando Castro López	79.825.625	Auxiliar Administrativo	407	08	Subgerencia Administrativa y Financiera

Los siguientes servidores manifestaron interés en ser nombrados mediante encargo y actualmente se encuentran nombrados en encargo:

Nombre	Identificación	Denominación Empleo Titular	Código	Grado	Ubicación Empleo Titular	Denominación Empleo en Encargo Actual	Código	Grado	Ubicación Empleo Encargo Actual
José Ignacio Saavedra Vivas	79.423.291	Profesional Especializado	222	09	Subgerencia de Infraestructura Tecnológica	Profesional Especializado	222	10	Gerencia de Tecnología

Una vez realizado el estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento de los encargos, se determinó que todos los servidores mencionados con anterioridad, cumplen con los requisitos establecidos para ocupar los empleos señalados, por lo anterior, es procedente dar por terminado el siguiente nombramiento en encargo:

Nombre	Identificación	Denominación Empleo en Encargo	Código	Grado	Ubicación Empleo en Encargo
José Ignacio Saavedra Vivas	79.423.291	Profesional Especializado	222	10	Gerencia de Tecnología

En consecuencia, es procedente nombrar con carácter de encargo a los siguientes servidores en los empleos señalados a continuación:

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

GJUR-06-FR-01
V3





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución n.º **364**

Página n.º 4 de 6

“Por la cual se efectúan unos nombramientos en encargo, se termina un nombramiento en encargo y se declaran unas vacancias temporales en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Nombre	Identificación	Publicación Encargo	Fecha de Publicación	Denominación Empleo en Encargo	Código	Grado	Ubicación Empleo en Encargo
Carlos Andres Pérez Sierra	79.878.497	002	16/03/2026	Profesional Especializado	222	10	Gerencia de Infraestructura de Datos Espaciales
Fernando Castro López	79.825.625	040	04/05/2026	Auxiliar Administrativo	407	10	Subgerencia Administrativa y Financiera
José Ignacio Saavedra Vivas	79.423.291	037	04/05/2026	Profesional Especializado	222	10	Gerencia de Tecnología

En concordancia con lo anterior es necesario declarar la vacancia temporal de los siguientes empleos:

Nombre	Identificación	Denominación Empleo	Código	Grado	Ubicación
Carlos Andres Pérez Sierra	79.878.497	Profesional Especializado	222	08	Gerencia de Infraestructura de Datos Espaciales
Fernando Castro López	79.825.625	Auxiliar Administrativo	407	08	Subgerencia Administrativa y Financiera

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Terminación de Encargos: Dar por terminado el nombramiento en encargo a los siguientes servidores:

Nombre	Identificación	Denominación Empleo en Encargo	Código	Grado	Ubicación Empleo en Encargo
José Ignacio Saavedra Vivas	79.423.291	Profesional Especializado	222	10	Gerencia de Tecnología

Artículo 2. Nombramiento en Encargo: Encargar a los siguientes servidores públicos, en los empleos en vacancia temporal que se señalan a continuación a partir de la fecha de su posesión y hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma, en los casos que aplique:

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

GJUR-06-FR-01
V3





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución n.º **364**

Página n.º 5 de 6

“Por la cual se efectúan unos nombramientos en encargo, se termina un nombramiento en encargo y se declaran unas vacancias temporales en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Nombre	Identificación	Publicación Encargo	Fecha de Publicación	Denominación Empleo en Encargo	Código	Grado	Ubicación Empleo en Encargo
Carlos Andres Pérez Sierra	79.878.497	002	16/03/2026	Profesional Especializado	222	10	Gerencia de Infraestructura de Datos Espaciales
Fernando Castro López	79.825.625	040	04/05/2026	Auxiliar Administrativo	407	10	Subgerencia Administrativa y Financiera
José Ignacio Saavedra Vivas	79.423.291	037	04/05/2026	Profesional Especializado	222	10	Gerencia de Tecnología

Parágrafo 1. Desempeño de Funciones: El presente encargo comportará el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo y la desvinculación transitoria de las funciones propias del empleo del que es titular el servidor encargado.

Parágrafo 2. Entrega de cargo y Evaluación de Desempeño: Los servidores públicos encargados, deberán realizar entrega de las evidencias para la evaluación parcial eventual de desempeño, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 6176 de 2018, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, de igual forma y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 23 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, deberán realizar la entrega de un informe detallado de la gestión al jefe inmediato, con copia a la Subgerencia de Talento Humano, relacionando los asuntos en trámite a la fecha de otorgamiento del encargo, y deberán realizar la entrega del inventario de los bienes muebles y gestión documental asignada que tengan a su cargo, con ocasión a sus funciones.

Artículo 3. Reconocimiento Diferencia Salarial: Los servidores públicos encargados, tendrán derecho al reconocimiento de la diferencia salarial que corresponda a los empleos de los cuales están encargados, toda vez que no existe titular que perciba el salario del empleo y la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para su reconocimiento y pago.

Artículo 4. Vacancia Temporal: Declarar la vacancia temporal de los siguientes empleos por el término de duración de los encargos efectuados a los servidores públicos:

Nombre	Identificación	Denominación Empleo	Código	Grado	Ubicación
Carlos Andres Pérez Sierra	79.878.497	Profesional Especializado	222	08	Gerencia de Infraestructura de Datos Espaciales
Fernando Castro López	79.825.625	Auxiliar Administrativo	407	08	Subgerencia Administrativa y Financiera

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

GJUR-06-FR-01
V3





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución n.º **364**

Página n.º 6 de 6

“Por la cual se efectúan unos nombramientos en encargo, se termina un nombramiento en encargo y se declaran unas vacancias temporales en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Artículo 5. Publicación Registro Distrital: Publicar el contenido de la presente resolución en el Registro Distrital a través de la Gerencia Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Artículo 6. Publicación Transparencia: Publicar el contenido de la presente resolución en el Botón de Transparencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Artículo 7. Comunicación: Comunicar el contenido de la presente resolución a los servidores públicos encargados en el artículo 2 del presente acto administrativo, y comunicar a la Subgerencia Administrativa y Financiera, a la Gerencia de Infraestructura de Datos Espaciales, y a la Gerencia de Tecnología, a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Artículo 8. Vigencia: Los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir de la fecha de posesión en el empleo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 27 de mayo de 2026

JAIRO ANDRÉS REVELO MOLINA
Gerente de Gestión Corporativa

Proyectó: Gloria Stella Pacheco Fonseca – Profesional Universitario – STH

Revisó: Ximena del Pilar Rodríguez Cifuentes - Contratista- STH

Katerine Andrade Alzate – Abogada - Contratista- STH

Aprobó: Ennis Esther Jaramillo Morato – Subgerente de Talento Humano

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

GJUR-06-FR-01
V3





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N° 377 DE 2026

(04 de junio de 2026)

“Por la cual se efectúa un nombramiento en encargo, y se declara una vacancia temporal en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

EL GERENTE DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo quinto de la Resolución 0989 del 2021 de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.

El artículo 2.2.5.2.2 del Decreto ibidem, establece que la vacancia temporal de un empleo puede originarse cuando su titular se encuentre en vacaciones, licencia, permiso remunerado, comisión salvo en la de servicios al interior, encargo, separación de las funciones del empleo del cual es titular, suspensión en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial, o en período de prueba en otro empleo de carrera.

El artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 dispuso frente a la provisión de las vacancias definitivas que: “(...) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto-ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. (...)”

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador por resolución motivada podrá darlos por terminados.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

GJUR-06-FR-01
V3





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución n.º **377**

Página n.º 2 de 5

“Por la cual se efectúa un nombramiento en encargo, y se declara una vacancia temporal en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

El artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, dispone que los empleados públicos podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Circular 003 de 2014, señaló que, en virtud del Auto del 5 de mayo de 2014 proferido por el Consejo de Estado, no se requerirá autorización para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad.

El literal e) del artículo quinto de la Resolución 989 del 27 de diciembre del 2024, delegó en el Gerente de Gestión Corporativa la función de *“Realizar encargos, asignaciones de funciones, prórrogas de nombramiento, suspensiones, reintegros y retiros del servicio.”*

El párrafo primero del artículo quinto de la Resolución 989 del 27 de diciembre del 2024, delegó en el Gerente de Gestión Corporativa el trámite de las situaciones administrativas así: *“La presente delegación incluye todos los trámites, autorizaciones, concesiones, suspensiones, interrupciones o negaciones relacionados con todas las situaciones administrativas consagradas en la ley de los servidores que ocupen los empleos públicos de los niveles profesional, técnico y asistencial de la UAECD.”*

En la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, existe la siguiente vacante temporal, por lo cual se procedió con el aviso de publicación para el otorgamiento de los encargos:

Denominación Empleo	Código	Grado	Ubicación	Publicación Encargo	Fecha de Publicación	Nombre Titular del Empleo	Identificación	Situación Administrativa
Profesional Universitario	219	04	Subgerencia de Información Económica	014	16/03/2026	Jorge Daniel Quirós Garzón	79.838.981	Periodo de prueba

Teniendo en cuenta lo anterior, el siguiente servidor manifestó interés en ser nombrado mediante encargo y actualmente se encuentra desempeñando su empleo titular:

Nombre	Identificación	Denominación Empleo Titular	Código	Grado	Ubicación Empleo Titular
Luis Felipe Mantilla Vargas	79.579.363	Técnico Operativo	314	05	Subgerencia de Información Física y Jurídica

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

GJUR-06-FR-01
V3





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución n.º **377**

Página n.º 3 de 5

“Por la cual se efectúa un nombramiento en encargo, y se declara una vacancia temporal en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Una vez realizado el estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento de los encargos, se determinó que el servidor mencionado con anterioridad, cumple con los requisitos establecidos para ocupar el empleo señalado, por lo anterior, es procedente nombrarlo con carácter de encargo en el empleo señalado a continuación:

Nombre	Identificación	Publicación Encargo	Fecha de Publicación	Denominación Empleo en Encargo	Código	Grado	Ubicación Empleo en Encargo
Luis Felipe Mantilla Vargas	79.579.363	014	16/03/2026	Profesional Universitario	219	04	Subgerencia de Información Económica

En concordancia con lo anterior es necesario declarar la vacancia temporal de los siguientes empleos:

Nombre	Identificación	Denominación Empleo	Código	Grado	Ubicación
Luis Felipe Mantilla Vargas	79.579.363	Técnico Operativo	314	05	Subgerencia de Información Física y Jurídica

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombramiento en Encargo: Encargar al siguiente servidor público, en el empleo en vacancia temporal que se señala a continuación a partir de la fecha de su posesión y hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma, en los casos que aplique:

Nombre	Identificación	Publicación Encargo	Fecha de Publicación	Denominación Empleo en Encargo	Código	Grado	Ubicación Empleo en Encargo
Luis Felipe Mantilla Vargas	79.579.363	014	16/03/2026	Profesional Universitario	219	04	Subgerencia de Información Económica

Parágrafo 1. Desempeño de Funciones: El presente encargo comportará el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo y la desvinculación transitoria de las funciones propias del empleo del que es titular el servidor encargado.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

GJUR-06-FR-01
V3





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución n.º **377**

Página n.º 4 de 5

“Por la cual se efectúa un nombramiento en encargo, y se declara una vacancia temporal en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Parágrafo 2. Entrega de cargo y Evaluación de Desempeño: El servidor público encargado, deberá realizar entrega de las evidencias para la evaluación parcial eventual de desempeño, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 6176 de 2018, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, de igual forma y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 23 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, deberá realizar la entrega de un informe detallado de la gestión al jefe inmediato, con copia a la Subgerencia de Talento Humano, relacionando los asuntos en trámite a la fecha de otorgamiento del encargo, y deberá realizar la entrega del inventario de los bienes muebles y gestión documental asignada que tengan a su cargo, con ocasión a sus funciones.

Artículo 2. Reconocimiento Diferencia Salarial: El servidor público encargado, tendrá derecho al reconocimiento de la diferencia salarial que corresponda al empleo del cual está encargado, toda vez que no existe titular que perciba el salario del empleo y la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para su reconocimiento y pago.

Artículo 3. Vacancia Temporal: Declarar la vacancia temporal del siguiente empleo por el término de duración del encargo efectuado al servidor público:

Nombre	Identificación	Denominación Empleo	Código	Grado	Ubicación
Luis Felipe Mantilla Vargas	79.579.363	Técnico Operativo	314	05	Subgerencia de Información Física y Jurídica

Artículo 4. Publicación Registro Distrital: Publicar el contenido de la presente resolución en el Registro Distrital a través de la Gerencia Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Artículo 5. Publicación Transparencia: Publicar el contenido de la presente resolución en el Botón de Transparencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Artículo 6. Comunicación: Comunicar el contenido de la presente resolución al servidor público encargado en el artículo 1 del presente acto administrativo, y comunicar a la Subgerencia de Información Física y Jurídica, y a la Subgerencia de Información Económica, a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

GJUR-06-FR-01
V3





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución n.º **377**

Página n.º 5 de 5

“Por la cual se efectúa un nombramiento en encargo, y se declara una vacancia temporal en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Artículo 7. Vigencia: Los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir de la fecha de posesión en el empleo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 04 de junio de 2026

JAIRO ANDRÉS REVELO MOLINA
Gerente de Gestión Corporativa

Proyectó: Gloria Stella Pacheco Fonseca – Profesional Universitario – STH

Revisó: Ximena del Pilar Rodríguez Cifuentes - Contratista- STH

Katerine Andrade Alzate – Abogada - Contratista- STH

Aprobó: Ennis Esther Jaramillo Morato – Subgerente de Talento Humano

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

GJUR-06-FR-01
V3





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N.º **378** DE 2026

(05 de junio de 2026)

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se finaliza un nombramiento provisional en el marco del Proceso de Selección No. 2548 de 2023 – Distrito Capital 6, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

EL GERENTE DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD)

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, la Resolución 989 de 2024 de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

De conformidad con lo previsto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas seleccionadas mediante el sistema de mérito

El artículo 27 de la Ley 909 de 2004, establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa, se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

El artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, señala que la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento del nombramiento ocupe el primer lugar en la lista de elegibles vigente para el empleo convocado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad efectuar los nombramientos en período de prueba en estricto orden de mérito, conforme a la lista de elegibles en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

GJUR-06-FR-01
V3





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución n.º **378**

Página n.º 2 de 7

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se finaliza un nombramiento provisional en el marco del Proceso de Selección No. 2548 de 2023 – Distrito Capital 6, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Mediante la Resolución No. 989 del 27 de diciembre de 2024, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital delegó en el Gerente de Gestión Corporativa la competencia para suscribir, revocar o derogar los nombramientos de los empleos de la entidad, con excepción de los empleos de libre nombramiento y remoción, razón por la cual el presente acto administrativo se expide en ejercicio de las facultades legalmente delegadas.

La Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC–, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, expidió el Acuerdo No. 105 del 20 de diciembre de 2023, *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD – Proceso de Selección No. 2548 de 2023 – Distrito Capital 6”*, mediante el cual se convocó a proceso de selección para proveer las vacantes definitivas de diferentes empleos de la entidad.

Posteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo No. 152 del 3 de julio de 2024, modificó el artículo 8 del Acuerdo No. 105 de 2023, en lo relacionado con la cantidad de empleos ofertados en la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa – OPEC– de la UAECD, para el Proceso de Selección No. 2548 de 2023 – Distrito Capital 6.

Culminadas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución N° 14165, del 17 de diciembre de 2025 mediante la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 02, identificado con el Código OPEC No. 220128, en la modalidad abierta del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

La mencionada lista de elegibles fue publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles y adquirió firmeza el 26 de enero de 2026, habilitando a la entidad para efectuar los nombramientos en período de prueba en estricto orden de mérito, de conformidad con el puntaje obtenido por las personas elegibles.

En atención a lo anterior se nombró en periodo de prueba al siguiente servidor en el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 02, adscrito a la Subgerencia de Información Física y Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital:

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

GJUR-06-FR-01
V3





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución n.º **378**

Página n.º 3 de 7

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se finaliza un nombramiento provisional en el marco del Proceso de Selección No. 2548 de 2023 – Distrito Capital 6, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS
1	1030627916	DIEGO GIOVANNY	ZIPA FIGUEROA

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo CNSC 019 de 2024 procedió a realizar el correspondiente Estudio Técnico de procedencia de uso de listas de elegibles para proveer nuevas vacantes de los empleos reportados en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital surgidas con posterioridad al Proceso de Selección No. 2527 a 2559 - Distrito Capital y reportadas en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, y el día 22 de mayo de 2026, autorizó el uso de lista de elegibles así:

EMPLEO VACANTE		DENOMINACION DEL EMPLEO	AUTORIZACIÓN				
Id empleo	ID vacante		Concepto	OPEC	Posición	Cédula	Elegible
216540	588104	TÉCNICO OPERATIVO 314 – 2	MISMO EMPLEO	220128	2	1032381430	REINALDO ALFONSO SUAREZ MOLINA

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que corresponde a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales frente a la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa, procederá a nombrar en período de prueba al señor Reinaldo Alfonso Suarez Molina, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.381.430 en el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 02, adscrito a la Subgerencia de Información Física y Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

El numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 dispone que las personas no inscritas en carrera administrativa que hayan sido seleccionadas por concurso serán nombradas en período de prueba por el término de seis (6) meses, al final del cual se evaluará su desempeño para determinar la adquisición de los derechos de carrera o, en caso contrario, la declaratoria de insubsistencia del nombramiento.

En Sentencia T-096 de 2018 la Corte Constitucional señaló que los servidores públicos nombrados en provisionalidad en empleos de carrera administrativa tal y como lo ha reconocido esa corporación en reiterados pronunciamientos, gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, que se traduce en que su retiro del servicio público solo tendrá lugar por causales objetivas previstas en la Constitución y en la ley, o para proveer el cargo que ocupan con una

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

GJUR-06-FR-01
V3





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución n.º **378**

Página n.º 4 de 7

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se finaliza un nombramiento provisional en el marco del Proceso de Selección No. 2548 de 2023 – Distrito Capital 6, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

persona que haya superado satisfactoriamente el respectivo concurso de méritos, razones todas estas que deberán ser claramente expuestas en el acto de desvinculación, como garantía efectiva de su derecho al debido proceso y al acceso en condiciones de igualdad a la función pública.

En Concepto Marco No. 09 del 29 de agosto de 2018, el Departamento Administrativo de la Función Pública, concordante con la línea jurisprudencial adoptada por la Corte Constitucional, manifestó:

“(…) De conformidad con lo anterior, la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera debe hacerse mediante el sistema de mérito. Este se considera un óptimo instrumento para la provisión de cargos públicos basado en criterios meritocráticos y constituye uno de los ejes definitorios de la Constitución Política de 1991, es especial por su relación estrecha con el principio de acceso a desempeño de cargos públicos, la igualdad, la estabilidad y demás garantías contempladas en el artículo 53 de la Constitución. (…)

(…) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 de 2015, y el criterio expuesto por la Corte Constitucional, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, y sólo es admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el empleado concreto

En conclusión, los servidores públicos que ocupan en provisionalidad un cargo de carrera gozan de una estabilidad laboral relativa, lo que implica que únicamente pueden ser removidos por causas legales que obran como razones objetivas que deben expresarse claramente en el acto de desvinculación, dentro de las que se encuentra la provisión del cargo que ocupaban, con una persona de la lista de elegibles conformada previo concurso de méritos. En esta hipótesis, la estabilidad laboral relativa de las personas vinculadas en provisionalidad cede frente al mejor derecho de quienes superaron el respectivo concurso.

En ese sentido, la situación de quienes ocupan en provisionalidad cargos de carrera administrativa encuentra protección constitucional, en la medida en que, en igualdad de condiciones pueden participar en los concursos y gozan de estabilidad laboral, condicionada al lapso de duración del proceso de selección y hasta tanto sean reemplazados por quien se haya hecho acreedor a ocupar el cargo en virtud de sus méritos evaluados previamente (…)”

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

GJUR-06-FR-01
V3





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución n.º **378**

Página n.º 5 de 7

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se finaliza un nombramiento provisional en el marco del Proceso de Selección No. 2548 de 2023 – Distrito Capital 6, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

En la vacante definitiva del empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 02, adscrito a la Subgerencia de Información Física y Jurídica, mediante Resolución No. 065 del 31 de enero de 2024, fue nombrada en provisionalidad la servidora Edna Yansy López Méndez identificada con cedula de ciudadanía No. 52.073.307.

Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba del señor Reinaldo Alfonso Suarez Molina, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.381.430 en el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 02, adscrito a la Subgerencia de Información Física y Jurídica, resulta procedente dar por terminado el nombramiento en provisionalidad a la servidora Edna Yansy López Méndez identificada con cedula de ciudadanía No. 52.073.307.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Nombramiento en período de prueba. Nombrar en período de prueba al señor Reinaldo Alfonso Suarez Molina, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.381.430 en el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 02, adscrito a la Subgerencia de Información Física y Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, correspondiente a la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa –OPEC–No. 220128, en el marco del Proceso de Selección No. 2548 de 2023 – Distrito Capital 6, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo 1º. Duración del período de prueba. El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final del cual se evaluará el desempeño laboral por parte del superior inmediato.

Parágrafo 2º. Aceptación y posesión. El señor Reinaldo Alfonso Suarez Molina, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.381.430 contará con un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo, para manifestar por escrito su aceptación o rechazo del nombramiento.

Aceptado el nombramiento, dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del empleo, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017. La aceptación del nombramiento deberá efectuarse por escrito y debe ser radicado a través del correo buzón-

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

GJUR-06-FR-01
V3





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución n.º **378**

Página n.º 6 de 7

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se finaliza un nombramiento provisional en el marco del Proceso de Selección No. 2548 de 2023 – Distrito Capital 6, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

correspondencia@catastrobogota.gov.co o en la ventanilla de correspondencia la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, ubicada en el SuperCade CAD ubicada en la Avenida Carrera 30 No. 25 – 90.

Parágrafo 3º. Restricción de movimientos durante el período de prueba. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015, durante el período de prueba no podrá efectuarse ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las previstas en la convocatoria que sirvió de base para el presente nombramiento.

Artículo 2º. Terminar el nombramiento provisional. Dar por terminado el nombramiento provisional conferido la servidora Edna Yansy López Méndez identificada con cedula de ciudadanía No. 52.073.307, en el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 02, adscrito a la Subgerencia de Información Física y Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, terminación que se hará efectiva a partir de la fecha en que tome posesión la persona nombrada en período de prueba, circunstancia que será informada oportunamente por la Subgerencia de Talento Humano.

Artículo 3º. Entrega del cargo y de elementos. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 23 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, la servidora Edna Yansy López Méndez identificada con cedula de ciudadanía No. 52.073.307, deberá realizar la entrega formal del empleo a su jefe inmediato y de los bienes, documentos y elementos suministrados por la entidad para el ejercicio de sus funciones, conforme al procedimiento establecido para tal efecto.

Artículo 4º. Comunicación. Comunicar el contenido de la presente resolución al señor Reinaldo Alfonso Suarez Molina, a la servidora pública Edna Yansy López Méndez y a la Subgerencia de Información Física y Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, por conducto de la Subgerencia de Talento Humano.

Artículo 5º. Publicación en el Registro Público Distrital. Publicar el contenido de la presente resolución en el Registro Público Distrital, a través de la Gerencia Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Artículo 6º. Publicación para efectos de transparencia. Publicar el contenido de la presente resolución en el Botón de Transparencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a través de la Subgerencia de Talento Humano.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

GJUR-06-FR-01
V3





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución n.º **378**

Página n.º 7 de 7

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se finaliza un nombramiento provisional en el marco del Proceso de Selección No. 2548 de 2023 – Distrito Capital 6, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Artículo 7º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 05 de junio de 2026

JAIRO ANDRES REVELO MOLINA
Gerente de Gestión Corporativa

Proyectó: Gloria Stella Pacheco Fonseca – Profesional Universitario – STH[#]

Revisó: Ximena del Pilar Rodríguez Cifuentes – STH *K.R.C.*

Katerine Andrade Alzate – Contratista - Abogada – STH *K.A.*

Aprobó: Ennis Esther Jaramillo Morato – Subgerente de Talento Humano *E.E.J.M.*

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

GJUR-06-FR-01
V3





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N.º **380** DE 2026

(05 de junio de 2026)

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, y se terminan unos encargos en el marco del Proceso de Selección No. 2548 de 2023 – Distrito Capital 6, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

EL GERENTE DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD)

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, la Resolución 989 de 2024 de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

De conformidad con lo previsto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas seleccionadas mediante el sistema de mérito

El artículo 27 de la Ley 909 de 2004, establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa, se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

El artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, señala que la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento del nombramiento ocupe el primer lugar en la lista de elegibles vigente para el empleo convocado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad efectuar los nombramientos en período de prueba en estricto orden de mérito, conforme a la lista de elegibles en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

GJUR-06-FR-01
V3





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución n.º **380**

Página n.º 2 de 8

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, y se terminan unos encargos en el marco del Proceso de Selección No. 2548 de 2023 – Distrito Capital 6, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

La Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC–, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, expidió el Acuerdo No. 105 del 20 de diciembre de 2023, *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD – Proceso de Selección No. 2548 de 2023 – Distrito Capital 6”*, mediante el cual se convocó a proceso de selección para proveer las vacantes definitivas de diferentes empleos de la entidad.

Posteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo No. 152 del 3 de julio de 2024, modificó el artículo 8 del Acuerdo No. 105 de 2023, en lo relacionado con la cantidad de empleos ofertados en la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa – OPEC– de la UAECD, para el Proceso de Selección No. 2548 de 2023 – Distrito Capital 6.

Culminadas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución N° 13109, del 17 de diciembre de 2025 mediante la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer tres (3) vacantes definitivas del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 08, identificado con el Código OPEC No. 205531, en la modalidad abierta del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

La mencionada lista de elegibles fue publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles y adquirió firmeza el 26 de enero de 2026, habilitando a la entidad para efectuar los nombramientos en período de prueba en estricto orden de mérito, de conformidad con el puntaje obtenido por las personas elegibles.

Mediante la Resolución No. 989 del 27 de diciembre de 2024, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital delegó en el Gerente de Gestión Corporativa la competencia para suscribir, revocar o derogar los nombramientos de los empleos de la entidad, con excepción de los empleos de libre nombramiento y remoción, razón por la cual el presente acto administrativo se expide en ejercicio de las facultades legalmente delegadas.

En atención a lo anterior se nombraron en periodo de prueba a los siguientes servidores en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 08, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital:

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

GJUR-06-FR-01
V3





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución n.º **380**

Página n.º 3 de 8

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, y se terminan unos encargos en el marco del Proceso de Selección No. 2548 de 2023 – Distrito Capital 6, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS
1	52337112	GIOVANNA	SOTO SOTO
2	1015997465	NATHALYA JAZMIN	ENCISO ROCHA
3	1020719342	SANDRA JIMENA	LARA SOLER

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo CNSC 019 de 2024 procedió a realizar el correspondiente Estudio Técnico de procedencia de uso de listas de elegibles para proveer nuevas vacantes de los empleos reportados en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital surgidas con posterioridad al Proceso de Selección No. 2527 a 2559 - Distrito Capital y reportadas en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, y el día 22 de mayo de 2026, autorizó el uso de lista de elegibles así:

EMPLEO VACANTE		DENOMINACION DEL EMPLEO	AUTORIZACIÓN				
Id empleo	ID vacante		Concepto	OPEC	Posición	Cédula	Elegible
200354	588108 588112	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407 – 8	MISMO EMPLEO	205531	4	1007158469	LAURA VALENTINA LOPEZ CHACON
					5	1024550896	YESSICA ALEXANDRA GAITAN FLOREZ

De conformidad con la verificación efectuada por la Subgerencia de Talento Humano, se constató que la señora Laura Valentina López Chacón identificada con cédula de ciudadanía No. 1.007.158.469, cumple con los requisitos exigidos para ser nombrada en período de prueba en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 08, adscrito a la Gerencia Comercial y de Atención al Ciudadano de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que corresponde a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales frente a la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa, procederá a nombrar en período de prueba a la señora Laura Valentina López Chacón identificada con cédula de ciudadanía No. 1.007.158.469 en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 08, adscrito a la Gerencia Comercial y de Atención al Ciudadano de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

GJUR-06-FR-01
V3





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución n.º **380**

Página n.º 4 de 8

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, y se terminan unos encargos en el marco del Proceso de Selección No. 2548 de 2023 – Distrito Capital 6, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

El numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 dispone que las personas no inscritas en carrera administrativa que hayan sido seleccionadas por concurso serán nombradas en período de prueba por el término de seis (6) meses, al final del cual se evaluará su desempeño para determinar la adquisición de los derechos de carrera o, en caso contrario, la declaratoria de insubsistencia del nombramiento.

Previo a la provisión definitiva del empleo, mediante Resolución No. 124 del 23 de abril de 2025, se efectuó el encargo en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 08, adscrito a la Gerencia Comercial y de Atención al Ciudadano, al servidor Jeyson Javier Reyes Camacho, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.658.681.

El servidor Jeyson Javier Reyes Camacho, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.658.681, es titular con derechos de carrera administrativa del empleo Conductor, Código 480, Grado 05, adscrito a la Subgerencia Administrativa y Financiera.

En la vacante temporal del empleo Conductor, Código 480, Grado 05, adscrito a la Subgerencia Administrativa y Financiera, mediante Resolución No. 227 del 02 de julio de 2025, fue nombrado en encargo el servidor Ismael Plinio Villa Castañeda identificado con cédula de ciudadanía No. 16.218.879.

El servidor Ismael Plinio Villa Castañeda identificado con cédula de ciudadanía No. 16.218.879, es titular con derechos de carrera administrativa del empleo Conductor, Código 480, Grado 03, adscrito a la Subgerencia Administrativa y Financiera.

El encargo constituye una forma de provisión transitoria de los empleos de carrera administrativa, utilizada mientras se surte el respectivo proceso de selección, en los términos de la Ley 909 de 2004 y sus normas reglamentarias, y que el nombramiento en período de prueba corresponde a la forma de provisión definitiva del empleo como resultado del concurso de méritos; en consecuencia, la terminación del encargo que se dispone mediante el presente acto administrativo no tiene carácter sancionatorio ni disciplinario, sino que obedece de manera directa y necesaria a la provisión del empleo con la persona seleccionada en estricto orden de mérito, conforme a la lista de elegibles en firme.

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017, “*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública*”, en el artículo 2.2.5.3.4., dispone:

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

GJUR-06-FR-01
V3





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución n.º **380**

Página n.º 5 de 8

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, y se terminan unos encargos en el marco del Proceso de Selección No. 2548 de 2023 – Distrito Capital 6, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

“Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”.

Como consecuencia del nombramiento en período de prueba que se efectúa mediante el presente acto administrativo, resulta procedente dar por terminado el encargo a los servidores Jeyson Javier Reyes Camacho e Ismael Plinio Villa Castañeda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.46 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, una vez finalizado los encargos, los servidores Jeyson Javier Reyes Camacho e Ismael Plinio Villa Castañeda, deberán reasumir de manera inmediata las funciones del empleo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Nombramiento en período de prueba. Nombrar en período de prueba a la señora Laura Valentina López Chacón identificada con cédula de ciudadanía No. 1.007.158.469 en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 08, adscrito a la Gerencia Comercial y de Atención al Ciudadano de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, correspondiente a la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa –OPEC–No. 205531, en el marco del Proceso de Selección No. 2548 de 2023 – Distrito Capital 6, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo 1º. Duración del período de prueba. El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final del cual se evaluará el desempeño laboral por parte del superior inmediato.

Parágrafo 2º. Aceptación y posesión. La señora Laura Valentina López Chacón identificada con cédula de ciudadanía No. 1.007.158.469 contará con un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo, para manifestar por escrito su aceptación o rechazo del nombramiento.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

GJUR-06-FR-01
V3





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución n.º **380**

Página n.º 6 de 8

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, y se terminan unos encargos en el marco del Proceso de Selección No. 2548 de 2023 – Distrito Capital 6, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Aceptado el nombramiento, dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del empleo, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017. La aceptación del nombramiento deberá efectuarse por escrito y debe ser radicado a través del correo buzón-correspondencia@catastrobogota.gov.co o en la ventanilla de correspondencia la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, ubicada en el SuperCade CAD ubicada en la Avenida Carrera 30 No. 25 – 90.

Parágrafo 3º. Restricción de movimientos durante el período de prueba. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015, durante el período de prueba no podrá efectuarse ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las previstas en la convocatoria que sirvió de base para el presente nombramiento.

Artículo 2º. Terminación del encargo. Dar por terminados los encargos conferidos a las servidoras públicas señalados a continuación:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	EFFECTIVIDAD DE LA TERMINACIÓN DEL ENCARGO
Jeyson Javier Reyes Camacho	1.030.658.681	Auxiliar Administrativo	407	08	Gerencia Comercial y de Atención al Ciudadano	A partir de la fecha en que tome posesión la señora Laura Valentina López Chacón
Ismael Plinio Villa Castañeda	16.218.879	Conductor	480	05	Subgerencia Administrativa y Financiera	A partir de la fecha en que el servidor Jeyson Javier Reyes Camacho retorne a su empleo titular

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

GJUR-06-FR-01
V3





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución n.º **380**

Página n.º 7 de 8

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba, y se terminan unos encargos en el marco del Proceso de Selección No. 2548 de 2023 – Distrito Capital 6, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Artículo 3º. Reasunción del empleo de carrera administrativa. Ordenar a los siguientes servidores públicos que, una vez finalizado el encargo, reasuman las funciones de los empleos sobre los cuales ostentan derechos de carrera administrativa:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	EFFECTIVIDAD DE LA TERMINACIÓN DEL ENCARGO
Jeyson Javier Reyes Camacho	1.030.658.681	Conductor	480	05	Subgerencia Administrativa y Financiera	A partir de la fecha en que tome posesión la señora Laura Valentina López Chacón
Ismael Plinio Villa Castañeda	16.218.879	Conductor	480	03	Subgerencia Administrativa y Financiera	A partir de la fecha en que el servidor Jeyson Javier Reyes Camacho retorne a su empleo titular

Artículo 4º. Entrega del cargo y de elementos. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 23 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, los servidores Jeyson Javier Reyes Camacho e Ismael Plinio Villa Castañeda, deberán realizar la entrega formal de los empleos a su jefe inmediato y de los bienes, documentos y elementos suministrados por la entidad para el ejercicio de sus funciones, conforme al procedimiento establecido para tal efecto.

Artículo 5º. Comunicación. Comunicar el contenido de la presente resolución a la señora Laura Valentina López Chacón, a los servidores Jeyson Javier Reyes Camacho, Ismael Plinio Villa Castañeda, a la Gerencia Comercial y Atención al Ciudadano y a la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, por conducto de la Subgerencia de Talento Humano.

Artículo 6º. Publicación en el Registro Público Distrital. Publicar el contenido de la presente resolución en el Registro Público Distrital, a través de la Gerencia Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

GJUR-06-FR-01
V3





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución n.º **380**

Página n.º 8 de 8

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, y se terminan unos encargos en el marco del Proceso de Selección No. 2548 de 2023 – Distrito Capital 6, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Artículo 7º. Publicación para efectos de transparencia. Publicar el contenido de la presente resolución en el Botón de Transparencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a través de la Subgerencia de Talento Humano.

Artículo 8º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 05 de junio de 2026

JAIRO ANDRES REVELO MOLINA
Gerente de Gestión Corporativa

Proyectó: Gloria Stella Pacheco Fonseca – Profesional Universitario – STH [#]

Revisó: Ximena del Pilar Rodríguez Cifuentes – STH ^{KRC}

Katerine Andrade Alzate – Contratista - Abogada – STH ^{KAC}

Aprobó: Ennis Esther Jaramillo Morato – Subgerente de Talento Humano ^{Ennis}

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

GJUR-06-FR-01
V3





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N.º 381 DE 2026

(05 de junio de 2026)

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se termina un encargo y se finaliza un nombramiento provisional en el marco del Proceso de Selección No. 2548 de 2023 – Distrito Capital 6, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

EL GERENTE DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD)

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, la Resolución 989 de 2024 de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

De conformidad con lo previsto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas seleccionadas mediante el sistema de mérito

El artículo 27 de la Ley 909 de 2004, establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa, se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

El artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, señala que la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento del nombramiento ocupe el primer lugar en la lista de elegibles vigente para el empleo convocado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad efectuar los nombramientos en período de prueba en estricto orden de mérito, conforme a la lista de elegibles en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

GJUR-06-FR-01
V3





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución n.º **381**

Página n.º 2 de 9

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se termina un encargo y se finaliza un nombramiento provisional en el marco del Proceso de Selección No. 2548 de 2023 – Distrito Capital 6, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

La Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC–, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, expidió el Acuerdo No. 105 del 20 de diciembre de 2023, *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD – Proceso de Selección No. 2548 de 2023 – Distrito Capital 6”*, mediante el cual se convocó a proceso de selección para proveer las vacantes definitivas de diferentes empleos de la entidad.

Posteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo No. 152 del 3 de julio de 2024, modificó el artículo 8 del Acuerdo No. 105 de 2023, en lo relacionado con la cantidad de empleos ofertados en la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa – OPEC– de la UAECD, para el Proceso de Selección No. 2548 de 2023 – Distrito Capital 6.

Culminadas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución N° 13109, del 17 de diciembre de 2025 mediante la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer tres (3) vacantes definitivas del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 08, identificado con el Código OPEC No. 205531, en la modalidad abierta del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

La mencionada lista de elegibles fue publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles y adquirió firmeza el 26 de enero de 2026, habilitando a la entidad para efectuar los nombramientos en período de prueba en estricto orden de mérito, de conformidad con el puntaje obtenido por las personas elegibles.

Mediante la Resolución No. 989 del 27 de diciembre de 2024, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital delegó en el Gerente de Gestión Corporativa la competencia para suscribir, revocar o derogar los nombramientos de los empleos de la entidad, con excepción de los empleos de libre nombramiento y remoción, razón por la cual el presente acto administrativo se expide en ejercicio de las facultades legalmente delegadas.

En atención a lo anterior se nombraron en periodo de prueba a los siguientes servidores en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 08, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital:

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

GJUR-06-FR-01
V3





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución n.º **381**

Página n.º 3 de 9

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se termina un encargo y se finaliza un nombramiento provisional en el marco del Proceso de Selección No. 2548 de 2023 – Distrito Capital 6, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS
1	52337112	GIOVANNA	SOTO SOTO
2	1015997465	NATHALYA JAZMIN	ENCISO ROCHA
3	1020719342	SANDRA JIMENA	LARA SOLER

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo CNSC 019 de 2024 procedió a realizar el correspondiente Estudio Técnico de procedencia de uso de listas de elegibles para proveer nuevas vacantes de los empleos reportados en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital surgidas con posterioridad al Proceso de Selección No. 2527 a 2559 - Distrito Capital y reportadas en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, y el día 22 de mayo de 2026, autorizó el uso de lista de elegibles así:

EMPLEO VACANTE		DENOMINACION DEL EMPLEO	AUTORIZACIÓN				
Id empleo	ID vacante		Concepto	OPEC	Posición	Cédula	Elegible
200354	588108 588112	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407 – 8	MISMO EMPLEO	205531	4	1007158469	LAURA VALENTINA LOPEZ CHACON
					5	1024550896	YESSICA ALEXANDRA GAITAN FLOREZ

De conformidad con la verificación efectuada por la Subgerencia de Talento Humano, se constató que la señora Yessica Alexandra Gaitan Flórez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.550.896, cumple con los requisitos exigidos para ser nombrada en período de prueba en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 08, adscrito a la Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que corresponde a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales frente a la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa, procederá a nombrar en período de prueba a la señora Yessica Alexandra Gaitan Flórez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.550.896 en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 08, adscrito a la Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

GJUR-06-FR-01
V3





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución n.º **381**

Página n.º 4 de 9

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se termina un encargo y se finaliza un nombramiento provisional en el marco del Proceso de Selección No. 2548 de 2023 – Distrito Capital 6, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

El numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 dispone que las personas no inscritas en carrera administrativa que hayan sido seleccionadas por concurso serán nombradas en período de prueba por el término de seis (6) meses, al final del cual se evaluará su desempeño para determinar la adquisición de los derechos de carrera o, en caso contrario, la declaratoria de insubsistencia del nombramiento.

Previo a la provisión definitiva del empleo, mediante Resolución No. 479 del 09 de junio de 2023, se efectuó el encargo en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 08, adscrito a la Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano, a la servidora Luz Dalila Rodriguez Peña, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.706.373.

La servidora Luz Dalila Rodriguez Peña, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.706.373, es titular con derechos de carrera administrativa del empleo Secretario, Código 440, Grado 03, adscrito a la Oficina de Control Interno.

En la vacante temporal del empleo Secretario, Código 440, Grado 03, adscrito a la Oficina de Control Interno, mediante Resolución No. 1635 del 13 de octubre de 2017, fue nombrado en provisionalidad el servidor John Jeiver Roncancio Vanegas identificado con cedula de ciudadanía No. 1.020.714.649.

El encargo constituye una forma de provisión transitoria de los empleos de carrera administrativa, utilizada mientras se surte el respectivo proceso de selección, en los términos de la Ley 909 de 2004 y sus normas reglamentarias, y que el nombramiento en período de prueba corresponde a la forma de provisión definitiva del empleo como resultado del concurso de méritos; en consecuencia, la terminación del encargo que se dispone mediante el presente acto administrativo no tiene carácter sancionatorio ni disciplinario, sino que obedece de manera directa y necesaria a la provisión del empleo con la persona seleccionada en estricto orden de mérito, conforme a la lista de elegibles en firme.

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017, *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”*, en el artículo 2.2.5.3.4., dispone:

“Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

GJUR-06-FR-01
V3





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución n.º **381**

Página n.º 5 de 9

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se termina un encargo y se finaliza un nombramiento provisional en el marco del Proceso de Selección No. 2548 de 2023 – Distrito Capital 6, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

En Sentencia T-096 de 2018 la Corte Constitucional señaló que los servidores públicos nombrados en provisionalidad en empleos de carrera administrativa tal y como lo ha reconocido esa corporación en reiterados pronunciamientos, gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, que se traduce en que su retiro del servicio público solo tendrá lugar por causales objetivas previstas en la Constitución y en la ley, o para proveer el cargo que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente el respectivo concurso de méritos, razones todas estas que deberán ser claramente expuestas en el acto de desvinculación, como garantía efectiva de su derecho al debido proceso y al acceso en condiciones de igualdad a la función pública.

En Concepto Marco No. 09 del 29 de agosto de 2018, el Departamento Administrativo de la Función Pública, concordante con la línea jurisprudencial adoptada por la Corte Constitucional, manifestó:

“(…) De conformidad con lo anterior, la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera debe hacerse mediante el sistema de mérito. Este se considera un óptimo instrumento para la provisión de cargos públicos basado en criterios meritocráticos y constituye uno de los ejes definitorios de la Constitución Política de 1991, es especial por su relación estrecha con el principio de acceso a desempeño de cargos públicos, la igualdad, la estabilidad y demás garantías contempladas en el artículo 53 de la Constitución. (...)

(...) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 de 2015, y el criterio expuesto por la Corte Constitucional, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, y sólo es admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el empleado concreto

En conclusión, los servidores públicos que ocupan en provisionalidad un cargo de carrera gozan de una estabilidad laboral relativa, lo que implica que únicamente pueden ser removidos por causas legales que obran como razones objetivas que deben expresarse claramente en el acto de desvinculación, dentro de las que se encuentra la provisión del cargo que ocupaban, con una persona de la lista de elegibles conformada previo concurso de méritos. En esta hipótesis, la estabilidad laboral relativa de las personas vinculadas en provisionalidad cede frente al mejor derecho de quienes superaron el respectivo concurso.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

GJUR-06-FR-01
V3





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución n.º **381**

Página n.º 6 de 9

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se termina un encargo y se finaliza un nombramiento provisional en el marco del Proceso de Selección No. 2548 de 2023 – Distrito Capital 6, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

En ese sentido, la situación de quienes ocupan en provisionalidad cargos de carrera administrativa encuentra protección constitucional, en la medida en que, en igualdad de condiciones pueden participar en los concursos y gozan de estabilidad laboral, condicionada al lapso de duración del proceso de selección y hasta tanto sean reemplazados por quien se haya hecho acreedor a ocupar el cargo en virtud de sus méritos evaluados previamente (...)”

Como consecuencia del nombramiento en período de prueba que se efectúa mediante el presente acto administrativo, resulta procedente dar por terminado el encargo a la Luz Dalila Rodriguez Peña, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.706.373 en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 08, adscrito a la Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.46 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, una vez finalizado el encargo a la servidora Luz Dalila Rodriguez Peña, ya identificada, deberá reasumir de manera inmediata las funciones del empleo Secretario, Código 440, Grado 03, adscrito a la Oficina de Control Interno.

Como consecuencia de la terminación del encargo de la servidora Luz Dalila Rodriguez Peña, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.706.373 y su retorno al empleo Secretario, Código 440, Grado 03, adscrito a la Oficina de Control Interno resulta procedente dar por terminado el nombramiento en provisionalidad al servidor John Jeiver Roncancio Vanegas identificado con cedula de ciudadanía No. 1.020.714.649.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Nombramiento en período de prueba. Nombrar en período de prueba a la señora Yessica Alexandra Gaitan Flórez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.550.896 en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 08, adscrito a la Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, correspondiente a la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa –OPEC–No. 205531, en el marco del Proceso de Selección No. 2548 de 2023 – Distrito Capital 6, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

GJUR-06-FR-01
V3





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución n.º **381**

Página n.º 7 de 9

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se termina un encargo y se finaliza un nombramiento provisional en el marco del Proceso de Selección No. 2548 de 2023 – Distrito Capital 6, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Parágrafo 1º. Duración del período de prueba. El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final del cual se evaluará el desempeño laboral por parte del superior inmediato.

Parágrafo 2º. Aceptación y posesión. La señora Yessica Alexandra Gaitan Flórez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.550.896 contará con un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo, para manifestar por escrito su aceptación o rechazo del nombramiento.

Aceptado el nombramiento, dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del empleo, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017. La aceptación del nombramiento deberá efectuarse por escrito y debe ser radicado a través del correo buzón-correspondencia@catastrobogota.gov.co o en la ventanilla de correspondencia la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, ubicada en el SuperCade CAD ubicada en la Avenida Carrera 30 No. 25 – 90.

Parágrafo 3º. Restricción de movimientos durante el período de prueba. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015, durante el período de prueba no podrá efectuarse ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las previstas en la convocatoria que sirvió de base para el presente nombramiento.

Artículo 2º. Terminación del encargo. Dar por terminado el encargo conferido a la servidora pública señalada a continuación:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	EFFECTIVIDAD DE LA TERMINACIÓN DEL ENCARGO
--------	----------------	--------	--------	-------	-------------	---

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

GJUR-06-FR-01
V3





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución n.º **381**

Página n.º 8 de 9

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se termina un encargo y se finaliza un nombramiento provisional en el marco del Proceso de Selección No. 2548 de 2023 – Distrito Capital 6, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Luz Dalila Rodriguez Peña	51.706.373	Auxiliar Administrativo	407	08	Subgerencia de Participación y de Atención al Ciudadano	A partir de la fecha en que tome posesión la señora Yessica Alexandra Gaitan Flórez
---------------------------	------------	-------------------------	-----	----	---	---

Artículo 3º. Reasunción del empleo de carrera administrativa. Ordenar a los siguientes servidores públicos que, una vez finalizado el encargo, reasuman las funciones de los empleos sobre los cuales ostentan derechos de carrera administrativa:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	EFFECTIVIDAD DE LA TERMINACIÓN DEL ENCARGO
Luz Dalila Rodriguez Peña	51.706.373	Secretario	440	03	Oficina de Control Interno	A partir de la fecha en que tome posesión la señora Yessica Alexandra Gaitan Flórez

Artículo 4º. Terminar el nombramiento provisional. Dar por terminado el nombramiento provisional conferido al servidor John Jeiver Roncancio Vanegas identificado con cedula de ciudadanía No. 1.020.714.649, en el empleo Secretario, Código 440, Grado 03, adscrito a la Oficina de Control Interno de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, terminación que se hará efectiva a partir de la fecha en que la servidora Luz Dalila Rodríguez Peña retorne a su empleo titular, circunstancia que será informada oportunamente por la Subgerencia de Talento Humano.

Artículo 5º. Entrega del cargo y de elementos. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 23 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, los servidores Luz Dalila Rodríguez Peña y John Jeiver Roncancio Vanegas deberán realizar la entrega formal del empleo a su jefe inmediato y de los bienes, documentos y elementos suministrados por la entidad para el ejercicio de sus funciones, conforme al procedimiento establecido para tal efecto.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

GJUR-06-FR-01
V3





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución n.º **381**

Página n.º 9 de 9

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se termina un encargo y se finaliza un nombramiento provisional en el marco del Proceso de Selección No. 2548 de 2023 – Distrito Capital 6, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Artículo 6º. Comunicación. Comunicar el contenido de la presente resolución a la señora Yessica Alexandra Gaitan Flórez, a los servidores Luz Dalila Rodriguez Peña, John Jeiver Roncancio Vanegas, a la Subgerencia de Participación y de Atención al Ciudadano y a la Oficina de Control Interno de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, por conducto de la Subgerencia de Talento Humano.

Artículo 7º. Publicación en el Registro Público Distrital. Publicar el contenido de la presente resolución en el Registro Público Distrital, a través de la Gerencia Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Artículo 8º. Publicación para efectos de transparencia. Publicar el contenido de la presente resolución en el Botón de Transparencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a través de la Subgerencia de Talento Humano.

Artículo 9º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 05 de junio de 2026

JAIRO ANDRES REVELO MOLINA
Gerente de Gestión Corporativa

Proyectó: Gloria Stella Pacheco Fonseca – Profesional Universitario – STH[#]

Revisó: Ximena del Pilar Rodríguez Cifuentes – STH

Katerine Andrade Alzate – Contratista - Abogada – STH^{VA}

Aprobó: Ennis Esther Jaramillo Morato – Subgerente de Talento Humano^{Ennis}

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

GJUR-06-FR-01
V3





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N° 387 DE 2026

(09 de junio de 2026)

“Por la cual se efectúan unos nombramientos en encargo, y se declara una vacancia temporal en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

EL GERENTE DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo quinto de la Resolución 0989 del 2021 de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.

El artículo 2.2.5.2.2 del Decreto ibidem, establece que la vacancia temporal de un empleo puede originarse cuando su titular se encuentre en vacaciones, licencia, permiso remunerado, comisión salvo en la de servicios al interior, encargo, separación de las funciones del empleo del cual es titular, suspensión en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial, o en período de prueba en otro empleo de carrera.

El artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 dispuso frente a la provisión de las vacancias definitivas que: “(...) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto-ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. (...)”

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador por resolución motivada podrá darlos por terminados.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

GJUR-06-FR-01
V3





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución n.º **387**

Página n.º 2 de 6

“Por la cual se efectúa un nombramiento en encargo, y se declara una vacancia temporal en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

El artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, dispone que los empleados públicos podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Circular 003 de 2014, señaló que, en virtud del Auto del 5 de mayo de 2014 proferido por el Consejo de Estado, no se requerirá autorización para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad.

El literal e) del artículo quinto de la Resolución 989 del 27 de diciembre del 2024, delegó en el Gerente de Gestión Corporativa la función de *“Realizar encargos, asignaciones de funciones, prórrogas de nombramiento, suspensiones, reintegros y retiros del servicio.”*

El párrafo primero del artículo quinto de la Resolución 989 del 27 de diciembre del 2024, delegó en el Gerente de Gestión Corporativa el trámite de las situaciones administrativas así: *“La presente delegación incluye todos los trámites, autorizaciones, concesiones, suspensiones, interrupciones o negaciones relacionados con todas las situaciones administrativas consagradas en la ley de los servidores que ocupen los empleos públicos de los niveles profesional, técnico y asistencial de la UAECD.”*

En la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, existe la siguiente vacante temporal, por lo cual se procedió con el aviso de publicación para el otorgamiento del encargo:

Denominación Empleo	Código	Grado	Ubicación	Publicación Encargo	Fecha de Publicación	Nombre Titular del Empleo	Identificación	Situación Administrativa
Técnico Operativo	314	03	Subgerencia de Información Física y Jurídica	021	16/03/2026	Natalia Esperanza Sierra Díaz	1.026.557.381	Encargo

En la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, existe la siguiente vacante definitiva, la cual fue ofertada en el Proceso de Selección No. 2527 a 2559 - Distrito Capital 6 y actualmente la Comisión Nacional del Servicio Civil se encuentra resolviendo una solicitud de exclusión sobre dicha vacante; por tal razón, se procedió con la publicación del aviso para el otorgamiento del encargo, precisando que la estabilidad en el presente encargo está

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

GJUR-06-FR-01
V3





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución n.º **387**

Página n.º 3 de 6

“Por la cual se efectúa un nombramiento en encargo, y se declara una vacancia temporal en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

supeditada al pronunciamiento definitivo de la CNSC y a la posterior firmeza y uso de la lista de elegibles, por lo que este terminará una vez se produzca la posesión del respectivo elegible:

Denominación Empleo	Código	Grado	Ubicación	Publicación Encargo	Fecha de Publicación
Técnico Operativo	314	05	Subgerencia de Talento Humano	039	04/05/2026

Teniendo en cuenta lo anterior, la siguiente servidora manifestó interés en ser nombrada mediante encargo y actualmente se encuentra desempeñando su empleo titular:

Nombre	Identificación	Denominación Empleo Titular	Código	Grado	Ubicación Empleo Titular
Yenny Cuero Castillo	59.664.584	Técnico Operativo	314	01	Observatorio Técnico Catastral

La siguiente servidora manifestó interés en ser nombrada mediante encargo y actualmente se encuentra nombrada en encargo:

Nombre	Identificación	Denominación Empleo Titular	Código	Grado	Ubicación Empleo Titular	Denominación Empleo en Encargo Actual	Código	Grado	Ubicación Empleo Encargo Actual
Dina Luz Contreras Villamizar	60.264.779	Auxiliar de Servicios Generales	470	01	Subgerencia Administrativa y Financiera	Técnico Operativo	314	01	Subgerencia Administrativa y Financiera

Una vez realizado el estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento de los encargos, se determinó que los servidores mencionados con anterioridad, cumplen con los requisitos establecidos para ocupar los empleos señalados, por lo anterior, es procedente nombrarlos con carácter de encargo en los empleos señalados a continuación:

Nombre	Identificación	Publicación Encargo	Fecha de Publicación	Denominación Empleo en Encargo	Código	Grado	Ubicación Empleo en Encargo
Dina Luz Contreras Villamizar	60.264.779	039	04/05/2026	Técnico Operativo	314	05	Subgerencia de Talento Humano
Yenny Cuero Castillo	59.664.584	021	16/03/2026	Técnico Operativo	314	03	Subgerencia de Información Física y Jurídica

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

GJUR-06-FR-01
V3





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución n.º **387**

Página n.º 4 de 6

“Por la cual se efectúa un nombramiento en encargo, y se declara una vacancia temporal en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

En concordancia con lo anterior es necesario declarar la vacancia temporal del siguiente empleo:

Nombre	Identificación	Denominación Empleo	Código	Grado	Ubicación
Yenny Cuero Castillo	59.664.584	Técnico Operativo	314	01	Observatorio Técnico Catastral

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Terminación de Encargos: Dar por terminado el nombramiento en encargo a los siguientes servidores:

Nombre	Identificación	Denominación Empleo en Encargo	Código	Grado	Ubicación Empleo en Encargo
Dina Luz Contreras Villamizar	60.264.779	Técnico Operativo	314	01	Subgerencia Administrativa y Financiera

Artículo 2. Nombramiento en Encargo: Encargar a los siguientes servidores públicos, en los empleos que se señalan a continuación a partir de la fecha de su posesión y hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma, en los casos que aplique:

Nombre	Identificación	Publicación Encargo	Fecha de Publicación	Denominación Empleo en Encargo	Código	Grado	Ubicación Empleo en Encargo
Dina Luz Contreras Villamizar	60.264.779	039	04/05/2026	Técnico Operativo	314	05	Subgerencia de Talento Humano
Yenny Cuero Castillo	59.664.584	021	16/03/2026	Técnico Operativo	314	03	Subgerencia de Información Física y Jurídica

Parágrafo 1. Desempeño de Funciones: El presente encargo comportará el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo y la desvinculación transitoria de las funciones propias del empleo del que es titular el servidor encargado.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

GJUR-06-FR-01
V3





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución n.º **387**

Página n.º 5 de 6

“Por la cual se efectúa un nombramiento en encargo, y se declara una vacancia temporal en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Parágrafo 2. Entrega de cargo y Evaluación de Desempeño: Los servidores públicos encargados, deberán realizar entrega de las evidencias para la evaluación parcial eventual de desempeño, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 6176 de 2018, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, de igual forma y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 23 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, deberán realizar la entrega de un informe detallado de la gestión al jefe inmediato, con copia a la Subgerencia de Talento Humano, relacionando los asuntos en trámite a la fecha de otorgamiento del encargo, y deberán realizar la entrega del inventario de los bienes muebles y gestión documental asignada que tengan a su cargo, con ocasión a sus funciones.

Artículo 3. Reconocimiento Diferencia Salarial: Los servidores públicos encargados, tendrán derecho al reconocimiento de la diferencia salarial que corresponda al empleo del cual están encargados, toda vez que no existe titular que perciba el salario del empleo y la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para su reconocimiento y pago.

Artículo 4. Vacancia Temporal: Declarar la vacancia temporal de los siguientes empleos por el término de duración de los encargos efectuados a los servidores públicos:

Nombre	Identificación	Denominación Empleo	Código	Grado	Ubicación
Yenny Cuero Castillo	59.664.584	Técnico Operativo	314	01	Observatorio Técnico Catastral

Artículo 5. Publicación Registro Distrital: Publicar el contenido de la presente resolución en el Registro Distrital a través de la Gerencia Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Artículo 6. Publicación Transparencia: Publicar el contenido de la presente resolución en el Botón de Transparencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Artículo 7. Comunicación: Comunicar el contenido de la presente resolución a los servidores públicos encargados en el artículo 2 del presente acto administrativo, y comunicar a la Subgerencia de Información Física y Jurídica, al Observatorio Técnico Catastral y a la

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

GJUR-06-FR-01
V3





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución n.º **387**

Página n.º 6 de 6

“Por la cual se efectúa un nombramiento en encargo, y se declara una vacancia temporal en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

Subgerencia de Talento Humano, a través de la Subgerencia de Talento Humano de la misma Unidad.

Artículo 8. Vigencia: Los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir de la fecha de posesión en el empleo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 09 de junio de 2026

JAIRO ANDRÉS REVELO MOLINA
Gerente de Gestión Corporativa

Proyectó: Gloria Stella Pacheco Fonseca – Profesional Universitario – STH

Revisó: Ximena del Pilar Rodríguez Cifuentes - Contratista- STH

Katerine Andrade Alzate – Abogada - Contratista- STH

Aprobó: Ennis Esther Jaramillo Morato – Subgerente de Talento Humano

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

GJUR-06-FR-01
V3



RESOLUCIÓN No. 709

(24 - Jun - 2026)

Por medio del cual se unifica y actualiza el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes y se derogan las Resoluciones Nos. 1521 de 2017, 1103 de 2020 y 1337 de 2023.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES — IDARTES

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Acuerdos Distrital No. 440 de 2010 del Concejo de Bogotá, los Acuerdos No. 005 de 2021, No. 002 y 008 de 2025 expedidos por el Consejo Directivo de la entidad, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está orientada a servir los intereses colectivos y se ejerce con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Para su desarrollo, se recurre a mecanismos como la descentralización, la delegación y la desconcentración de competencias. Del mismo modo, se refiere que la administración pública, en todos sus niveles, contará con un sistema de control interno, el cual se aplicará conforme a lo dispuesto por la ley.

El artículo 269 de la Constitución Política indica que las entidades públicas y las autoridades competentes tienen la obligación de diseñar y aplicar, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno. Dicho control deberá ajustarse a lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y permitir que estos servicios sean contratados con empresas privadas colombianas.

La Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio de Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones” establece en su artículo 1 que el ejercicio del control interno debe regirse por los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de los costos ambientales. En consecuencia, este control debe concebirse y organizarse de manera que forme parte integral del desarrollo de las funciones de todos los cargos de la entidad, especialmente de aquellos que tienen responsabilidades de dirección o mando.

El artículo 6 de esta misma Ley, dispone que la responsabilidad de establecer y desarrollar el Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas recae en el representante legal o en el máximo directivo de cada institución. Sin embargo, la implementación de los métodos y procedimientos, así como la garantía de la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también corresponde a los jefes de las distintas dependencias de dichas entidades y organismos.

RESOLUCIÓN No. 709

(24 - Jun - 2026)

Por medio del cual se unifica y actualiza el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes y se derogan las Resoluciones Nos. 1521 de 2017, 1103 de 2020 y 1337 de 2023.

Por su parte, el artículo 13 de la referida en el inciso anterior, preceptúa que las entidades y organismos mencionados en el artículo 5° de esta Ley deberán conformar, en el nivel jerárquico más alto, un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, acorde con la naturaleza de las funciones propias de cada organización.

El Título 21 del capítulo 3 del Decreto Nacional 1083 de 2015, consigna lo relacionado con el Sistema Institucional y Nacional de Control Interno. De igual manera, el artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, modificado por el Decreto 648 de 2017 señala que: Las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, deberán establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno.

El artículo 2.2.23.1 del Título 23 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto señaló que el Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

El mismo artículo mencionado en el inciso anterior, indicó que la actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano - MECI, se efectuará a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual será de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5 de la Ley 87 de 1993.

Mediante el Decreto 648 de 2017, se modificó y adicionó el Decreto Reglamentario Único del Sector de la Función Pública 1083 de 2015, en la que se torna necesario regular la organización de la Oficina de control interno, en su rol de responsable y facilitador, hace parte de las instancias de articulación para el funcionamiento armónico del Sistema de Control Interno.

Con la expedición de los Decretos Nacionales 1499 de 2017 y 648 de 2017 que modificaron el Decreto 1083 de 2015, se hizo necesario adoptar y adecuar para el Distrito Capital, en un solo acto administrativo el Sistema de Gestión articulado con el Sistema de Control Interno, sistemas que establecen como marco de referencia el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y el Modelo Estándar de Control Interno - MECI respectivamente. Normatividad que se integró en el Decreto Distrital 640 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gestión Pública” específicamente en el Título 13 “Sistema de gestión en el Distrito Capital”.

RESOLUCIÓN No. 709

(24 - Jun - 2026)

Por medio del cual se unifica y actualiza el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes y se derogan las Resoluciones Nos. 1521 de 2017, 1103 de 2020 y 1337 de 2023.

El Decreto Único del Sector Gestión Pública 640 de 2025 en su Título 13 reguló todos los aspectos relacionados con el Sistema de Gestión Distrital y en el Capítulo 2 incluyó aspectos relacionados con el Sistema de Control Interno. En el Artículo 319 se regularon las Instancias de Dirección y Coordinación del Sistema de Control Interno, a su vez, el numeral 2 define el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

El Instituto Distrital de las Artes - Idartes, fue creado por el Acuerdo 440 de 2010, del Concejo de Bogotá D.C., como establecimiento público del orden distrital con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

La estructura organizacional del IDARTES se encuentra reglamentada en los Acuerdos Nos. 005 de 2021, modificado por el Acuerdo No. 002 de 2025, expedidos por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes. Mediante el artículo 1º del Acuerdo No. 002 de 2025 del Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes- Idartes, se suprimió la Oficina Asesora Jurídica; y a su vez, mediante el artículo 2, se creó la Oficina Jurídica.

El Acuerdo No. 008 de 2025 del Consejo Directivo del Idartes, modificó la estructura organizacional de la Entidad, en el sentido de suprimir la Oficina Jurídica y la Gerencia de Escenarios y, crear nuevas dependencias como la Subdirección Jurídica y la Gerencia de Contratación, así como la Subdirección de Infraestructura, las Gerencias de Escenarios Metropolitanos y de Escenarios Territoriales en la Subdirección de Equipamientos, y las Gerencias NIDOS y CREA en la Subdirección de Formación Artística.

La Resolución No. 1521 de 2017 conformó el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en el Instituto Distrital de las Artes - Idartes, y derogó la Resolución No. 002 de 2020. Posteriormente, mediante las Resoluciones 1103 de 2020 y 1337 de 2023 se incluyeron modificaciones de conformidad con el Título II del Decreto 221 de 2023.

Teniendo en consideración los cambios en la estructura orgánica del Idartes, se hace pertinente la actualización de las disposiciones relacionadas con el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en el Instituto Distrital de las Artes. Al mismo tiempo, en atención a la técnica jurídica y al principio de seguridad jurídica, se estima procedente recoger en un solo acto administrativo las regulaciones en torno al Comité Interinstitucional de Coordinación de Control Interno del Idartes, con el fin de unificarlas, actualizarlas y precisar su alcance, dejando sin efecto las disposiciones que sobre la materia se encontraban contenidas en las Resoluciones Nos. 1521 de 2017, 1103 de 2020 y 1337 de 2023.

RESOLUCIÓN No. 709

(24 - Jun - 2026)

Por medio del cual se unifica y actualiza el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes y se derogan las Resoluciones Nos. 1521 de 2017, 1103 de 2020 y 1337 de 2023.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Objeto. Unificar y actualizar la reglamentación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, conformado mediante Resolución No. 1521 de 2017, modificado y compilado por las Resoluciones Nos. 1103 de 2020 y 1337 de 2023.

Artículo 2º. Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, se encargará de ejercer la coordinación del Sistema de Control Interno en el Instituto, el cual actuará como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno, e impartirá las orientaciones, políticas, lineamientos, acciones, herramientas y métodos para el control y gestión del riesgo, y para su respectiva prevención y seguimiento.

Artículo 3º. Integración del Comité: El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno estará integrado por:

- 3.1. El (la) Director (a) General quién preside el Comité.
- 3.2. El (la) Subdirector(a) Administrativo y Financiero.
- 3.3. El (la) Subdirector(a) Jurídica.
- 3.4. El (la) Subdirector(a) de Infraestructura.
- 3.5. El (la) Subdirector(a) de Formación Artística.
- 3.6. El (la) Subdirector(a) de las Artes.
- 3.7. El (la) Subdirector(a) de Equipamientos Culturales.
- 3.8. El (la) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información
- 3.9. El (la) Asesor de Dirección General - Comunicaciones

PARÁGRAFO: El Asesor(a) de Control Interno participará con voz, pero sin voto en el Comité y ejercerá la Secretaría Técnica.

Artículo 4º: Funciones del Comité. Son funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, las que se indican a continuación:

RESOLUCIÓN No. 709

(24 - Jun - 2026)

Por medio del cual se unifica y actualiza el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes y se derogan las Resoluciones Nos. 1521 de 2017, 1103 de 2020 y 1337 de 2023.

1. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno del Instituto Distrital de las Artes-Idartes y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normativa vigente, de los informes presentados por el Asesor (a) de Control Interno o quien haga sus veces, de los organismos de control y de las recomendaciones de otras instancias institucionales, como el Comité Institucional de Gestión y Desempeño u otros que suministren información relevante para la mejora del sistema.
2. Aprobar el Plan Anual de Auditoría del Instituto Distrital de las Artes - Idartes presentado por el Asesor (a) de Control Interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan.
3. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
4. Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
5. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna, siempre que se haya surtido el conducto regular ante el Área de Control Interno.
6. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
7. Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo, hacer seguimiento, y evaluar su eficacia frente a la gestión del riesgo institucional.
8. Coordinar y asesorar el diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, de conformidad con las normas vigentes y las características de cada organismo o entidad.
9. Verificar la efectividad del sistema de control interno con el objetivo de procurar el cumplimiento de los planes, metas y objetivos previstos, constatando que el control esté asociado a todas las actividades de la organización y que se apliquen los mecanismos de participación ciudadana, conforme a las directrices dadas por este Comité.
10. Analizar los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones que presente el asesor de control interno de la entidad, a fin de determinar las mejoras a ser implementadas en la entidad.
11. Determinar y definir las mejoras correspondientes al Modelo Integrado de Planeación y Gestión implementado por la entidad, con especial énfasis en las actividades de

RESOLUCIÓN No. 709

(24 - Jun - 2026)

Por medio del cual se unifica y actualiza el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes y se derogan las Resoluciones Nos. 1521 de 2017, 1103 de 2020 y 1337 de 2023.

control establecidas en todos los niveles de la organización, información que deberá ser suministrada al Comité de Gestión y Desempeño para su incorporación.

12. Analizar las recomendaciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño en relación con las políticas de gestión y desempeño que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control de la entidad.

PARÁGRAFO: Se tendrán como funciones del Comité aquellas establecidas en el artículo 2.2.21.1.6 del Decreto Nacional 1083 de 2015, adicionados por el artículo 4 del Decreto Nacional 648 de 2017 y las demás disposiciones que en la materia lo reglamenten, modifiquen o sustituyan.

Artículo 5°. Funciones del Presidente del Comité. Son funciones del presidente del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Idartes, las siguientes:

1. Promover las citaciones del Comité, presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.
2. Representar al Comité cuando se requiera.
3. Delegar en los otros miembros del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
4. Coordinar con la Secretaría Técnica del Comité, la elaboración de actas e informes y demás documentos aprobados para su publicación.
5. Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.
6. Las demás funciones que establezca la Ley o el reglamento.

Artículo 6°. Funciones de la Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Idartes será ejercida por el Asesor de Control Interno o quien haga sus veces y tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, indicando: hora, día y lugar de la reunión.
2. Programar la agenda del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
3. Proyectar, custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.

RESOLUCIÓN No. 709

(24 - Jun - 2026)

Por medio del cual se unifica y actualiza el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes y se derogan las Resoluciones Nos. 1521 de 2017, 1103 de 2020 y 1337 de 2023.

4. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité.
5. Participar en las reuniones del Comité, con voz y sin voto.
6. Las demás funciones que establezca la Ley o el reglamento.

Artículo 7°. Periodicidad de las sesiones. El Comité institucional de Coordinación de Control Interno se reunirá de forma ordinaria por lo menos dos (2) veces al año. Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas por la Secretaría Técnica con una antelación de por lo menos dos (2) días. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.

PARÁGRAFO 1°. Sesiones virtuales. El Comité podrá sesionar presencialmente o a través de cualquier medio electrónico/virtual que permita una comunicación simultánea o asincrónica. Para este último caso, los/as integrantes deberán expresar su voto dentro del término de la sesión.

PARÁGRAFO 2°. Asistencia. La asistencia al Comité será obligatoria y no podrá ser delegada, salvo los casos excepcionales, autorizados por la Dirección General; para lo cual se deberá designar un representante y comunicar a la Secretaría Técnica del Comité con un (1) día de anticipación.

PARÁGRAFO 3°. Quórum. El quórum será la mitad más uno, de los miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y no podrá sesionar con menos de dicho quórum.

Para efectos del quórum, ténganse en cuenta que el/la Secretario/a Técnico del Comité, no se contará como miembro de este, teniendo en cuenta lo señalado en el parágrafo del artículo segundo.

Artículo 8°. Agenda: La agenda estará integrada por los temas que señale el/la Presidente y/o el Secretario/a Técnico del Comité.

El Secretario del Comité elaborará la respectiva agenda y la dará a conocer a los demás participantes por lo menos con dos (2) días hábiles de antelación a la sesión, anexando los documentos pertinentes.

RESOLUCIÓN No. 709

(24 - Jun - 2026)

Por medio del cual se unifica y actualiza el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes y se derogan las Resoluciones Nos. 1521 de 2017, 1103 de 2020 y 1337 de 2023.

PARÁGRAFO: De cada una de las reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno se levantará la respectiva acta con el desarrollo de la reunión y se deberá llevar el consecutivo correspondiente por parte del Secretario Técnico.

Artículo 9. Impedimentos, recusaciones o conflictos de interés. Los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cuando un miembro del Comité advierta que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento, deberá informar inmediatamente al Presidente del Comité de la situación, quien deberá decidir el impedimento. De aceptarlo, designará su reemplazo y en el mismo acto ordenará la entrega de los documentos correspondientes.

Cuando el integrante del Comité no manifieste su impedimento, podrá ser recusado por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento.

Cuando el impedimento recaiga en el presidente del Comité, la decisión se adoptará por la mayoría de los integrantes del Comité.

Artículo 10. Invitados a las sesiones del Comité. Cuando lo considere pertinente según los temas a tratar en el orden del día, el Presidente del Comité, podrá invitar personas o representantes de entidades del sector público o privado que tengan injerencia en los asuntos de control interno, quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados.

Artículo 11. Decisiones del Comité. Las decisiones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno se adoptarán mediante resoluciones, circulares, instructivos o cualquier otro acto administrativo que las contenga. Los actos que las contengan deberán ser suscritos por el (la) presidente o por quien éste delegue según corresponda.

Artículo 12. Comunicación. Comuníquese el presente acto administrativo a las personas integrantes del Comité, para su respectiva socialización al interior de los equipos de la entidad.

Artículo 13. Publicación: Publíquese la presente Resolución en la página web y en la intranet de la entidad, en Régimen Legal de Bogotá y en el Registro Distrital.

RESOLUCIÓN No. 709

(24 - Jun - 2026)

Por medio del cual se unifica y actualiza el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes y se derogan las Resoluciones Nos. 1521 de 2017, 1103 de 2020 y 1337 de 2023.

Artículo 14: Vigencia y derogatoria: La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las Resoluciones Nos. 1521 de 2017, 1103 de 2020 y 1337 de 2023, y aquellas disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 24 - Jun - 2026


MARÍA CLAUDIA PARIAS DURÁN
DIRECTORA GENERAL

Funcionario/ Contratista	Nombre	Visto Bueno
Proyectó:	Ana Cabrera Jara - Contratista Área de Control Interno Jizeth Hael Gonzalez - Contratista Área de Control Interno	
Revisó	Maria Isabel Mora - Contratista Subdirección Jurídica Nestor Fernando Avella Avella - Asesor de Control interno	
Aprobó	Heidy Yobanna Moreno Moreno - Subdirectora Jurídica	